1. Objetivo

Respaldar los créditos y microcréditos en condiciones FINAGRO que se otorguen a pequeños, medianos productores, jóvenes y mujeres rurales, para financiar proyectos del sector agropecuario, en forma individual y asociativo, cubriendo el porcentaje que no se encuentre amparado con recursos del Fondo Agropecuario de Garantías FAG

2. Alcance

El instructivo inicia con la destinación de los recursos financieros en el Plan de Desarrollo, los cuales serán invertidos para establecer el Fondo Complementario de Garantías, se debe caracterizar los pequeños y medianos productores agropecuarios, y socializarles las condiciones establecidas para acceder al mismo, finaliza con la asignación de la garantía complementaria al crédito conferido por la entidad financiera al beneficiario, permitiendo así el acceso del campesino a la banca formal.

3. Definiciones

FAG: Fondo Agropecuario de Garantías, tiene como fin respaldar los créditos y microcréditos en condiciones FINAGRO.

FINAGRO: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Pequeño Productor: Es toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

Que sus activos totales no superen el equivalente a 284 SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca.

Que por lo menos el 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

Mujer Rural De Bajos Ingresos: Es aquella mujer cabeza de familia cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para el pequeño productor (persona natural), según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca, y no se requiere que los activos totales se encuentren invertidos en el sector agropecuario ni que sus ingresos provengan del sector.

Mediano Productor: Es toda persona no comprendida en la anterior clasificación, cuyos activos totales, debidamente reflejados en estados financieros o certificación de contador público, según corresponda, sean inferiores o iguales a 5.000 SMMLV. Dichos estados financieros o certificación deberán tener la antigüedad establecida por el intermediario financiero en su SARC.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Joven Rural: Persona natural que tenga entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.

4. Base legal

Ver Normograma.

5. Condiciones Generales

Se deben destinar y garantizar los recursos financieros necesarios, asignados a través del Plan de Desarrollo Municipal, adelantar la caracterización de los usuarios, además se requiere la capacidad, conocimiento y destreza por parte de los funcionarios para planificar y desarrollar las actividades, y culminar con la asignación de la garantía complementaria, a los productores que cumplan con la totalidad de los requisitos, incentivando el acceso de los campesinos a la banca formal.

6. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	30/06/2018	Primera versión SIGAMI
02	22/07/2019	Se actualizaron actividades del instructivo
03	25/02/2022	Se actualiza instructivo conforme a solicitud del SIGAMI, cambio de formato.

7. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director (a) Asuntos Agropecuarios y UMATA	Cargo: Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO